REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo Acumulada 11001410375120180000600

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa del señor EDGAR RUBEN SOLANO POVEDA, como administrador de la copropiedad ATALANTA CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 P.H, toda vez que el aportado tiene un periodo de vigencia del 25 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre de 2021. De haberse presentado cambio de administración aportar certificado del nuevo administrador y poder otorgado por el mismo.

SEGUNDO: En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, allegue el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera autentica.

TERCERO: Adecue la pretensión DECIMO TERCERA (13) de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada los intereses moratorios por cada cuota vencida, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y hasta que se verifique su pago. De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, a fin de tener claridad en una eventual liquidación de crédito.

CUARTO: Aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble relacionado en el acápite de pruebas, toda vez, que de los documentos allegados no se vislumbra dicho documento.

NOTIFÍQUESE (2),

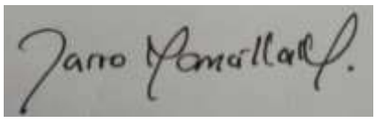

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180000600

Se agregan al expediente los oficios de medidas cautelares diligenciados vistos a folio 110 a 112.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 105, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-199216, denunciado como propiedad de la aquí demandada. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

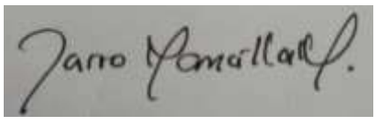

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA